

ESTAMPILLAS. DENOMINACIÓN "PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ALBERT EISTEIN"

DECRETO No. 305. Aprobado el 15 de Febrero de 1980.

Publicado en La Gaceta No. 42 del 19 de Febrero de 1980.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Único: Aprobar y publicar lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo que íntegramente dice: "El Ministerio de Finanzas en uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Las necesidades postales y filatélicas del presente año;

ACUERDA:

Que en este año se cumple el Primer Centenario del Nacimiento de Albert Eistein, la personalidad más relevante de la ciencia contemporánea y el más grande científico de nuestra época, autor de la teoría de la relatividad;

DECRETA:

Artículo 1.- Se autoriza la impresión de una emisión de estampillas conmemorativas del "Primer Centenario del Nacimiento de Albert Eistein".

Artículo 2.- Esta emisión consta de Ocho sellos con un tiraje de Un Millón Setenta Mil (1.070,000), estampillas, perforadas en sus contornos, con un valor facial total de Quinientos Veinte y Cinco Mil Córdoba (C\$ 525,000.00) y Once Mil (11,000) hojitas miniaturas perforadas con valor facial total de Doscientos Veinte Mil Córdoba (C\$ 220,000.00), distribuidas en las cantidades y valores siguientes:

215,000 estampillas de C\$ 0.05 C\$ 10,750.00

215,000 " " " 0.10 " 21,500.00

215,000 " " " 0.15 " 32,250.00

65,000 " " " 0.20 " 13,000.00

215,000 " " " 0.25 " 53,750.00

65,000 " " " 1.00 " 65,000.00

65,000 " " " 2.75 " 178,750.00

15,000 " " " 10.00 " 150,000.00

1.070,000 C\$ 525,000.00

11,000 H.M. Perforadas de " 20.00 C\$ 220,000.00

Artículo 3.- Los valores de 5 cts., 10 cts., 15 cts., 20 cts., 25 cts. y C\$ 1.00 Córdoba serán de la denominación "Correo" y los valores de C\$ 2.75 y 1.00 de la denominación "AEREO" como el sello C\$ 20.00 de la hojita miniatura, los cuales podrán usarse indistintamente en el franqueo de ambos servicios y distribuirán de la siguiente manera:

TELCOR: Recibirá la cantidad de Novecientos Cincuenta (950,000) estampillas con valor facial total de Trescientos Siete Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$ 307,500.00).

Oficina Filatélica:

Recibirá la cantidad de Ciento Veinte Mil (120,000) estampillas con valor facial total de Doscientos Diez y Siete Mil Quinientos Córdoba (C\$ 217,500.00), y Once Mil (11,000) hojitas miniaturas con valor total de Doscientos Veinte Mil Córdoba (C\$ 220,000.00) conforme el siguiente detalle:

TELCOR:

200,000 estampillas de C\$ 0.05 C\$ 10,000.00

200,000 " " " 0.10 " 20,000.00

200,000 " " " 0.15 " 30,000.00

50,000 " " " 0.20 " 10,000.00

200,000 " " " 0.25 " 50,000.00

50,000 " " " 1.00 " 50,000.00

50,000 " " " 2.75 " 137,500.00

950,000 C\$ 307,500.00

OFICINA FILATELICA:

15,000 estampillas de C\$ 0.05 C\$ 750.00

15,000 " " " 0.10 " 1,500.00

15,000 " " " 0.15 " 2,250.00

15,000 " " " 0.20 " 3,000.00

15,000 " " " 0.25 " 3,750.00

15,000 " " " 1.00 " 15,000.00

15,000 " " " 2.75 " 41,250.00

15,000 " " " 10.00 " 150,000.00

120,000 C\$ 217,500.00

11,000 H.M. Perforadas de " 20.00 C\$ 220,000.00

Artículo 4.- Los diseños de esta emisión representan a Einstein con Albert Schewitzer (5 cts.), Einstein y la Teoría de la Relatividad (10 cts.), Einstein en su visita a Jerusalem (15 cts.), Einstein en la apertura de la Feria Mundial de 1934 (20 cts.), Einstein con el científico Robert Oppenheimer (25 cts.), Einstein Premio Nóbel 1929 (C\$ 1.00), Einstein contemplando el espacio (C\$ 2.75), y Einstein con Mahatma Gandhi (C\$ 10.00). La hojita de (C\$ 20.00) llevará 2 sellos, uno representando a Einstein con Mahatma Gandhi y el otro a Einstein en su laboratorio. Tanto las estampillas, como las hojitas miniaturas llevarán sobreimpuesta la leyenda "1979 Año de la Liberación" y el emblema del Año Internacional del Niño, serán impresas mediante el procedimiento de Litho-Offset a varios colores y las hojitas miniaturas llevarán su

correspondiente secuencia numérica.

Artículo 5.- Se deroga el Decreto No. 17 publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 97 del 4 de mayo de 1979.

Artículo 6.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación". **Joaquín Cuadra Chamorro**, Ministro de Fianzas.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **VIOLETA B. DE CHAMORRO. SERGIO RAMÍREZ MERCADO. MOISÉS HASSAN MORALES. ALFONSO ROBELO CALLEJAS. DANIEL ORTEGA SAAVEDRA.**